

TEMUCO, **28 MAY 2026**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 188 del 11 de mayo de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comentario, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control

de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE PEDIASURE					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2948126	HERNA BELÉN FUENTES VALLE	16.634.032-2		2
2	2949844	ERIKA PAMELA VEJAR GALLEGOS	15.985.648-8		2
3	2950507	EVELYN SOLEDAD REYES PACHECO	16.343.907-7		2
4	2952738	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		3
5	2952637	CLAUDIA DEL CARMEN RIVERA TOLEDO	18.438.739-5		2
6	2952634	PAOLA ANDREA LEAL MUÑOZ	13.479.910-2		2
7	2952542	ERIKA MARÍA AGUILERA LLAUQUÉN	18.542.585-1		2
8	2975343	SANDRA DE LAS MERCEDES OLGUÍN HERNANDEZ	12.640.246-5		2
9	2954543	ANA ANDREA GUAJARDO EPULL	15.250.350-4		2
10	2954467	VALESKA JEISY ROSAS ARENAS	13.830.839-1		2
11	2954456	MARGARITA ELIZABETH DEL CARMEN CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		2
12	2956307	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		2
13	2956208	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		2
14	2956064	HORTENCIA VALDIVIA ASTETE	20.138.861-9		2
15	2955966	CAMILA FRANSHESCA FUENTES GARCÍA	17.916.180-K		2
16	2957059	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
17	2958430	Carolina Vargas Mateluna	16.130.615-0		2
18	2957830	LIYEIRA ESTELA CARABALLO MEZA	26.678.974-2		2
19	2957829	BELÉN ANGÉLICA MONTERO CURILEN	18.486.683-8		2
20	2959524	EUDÓSIA ELIZABETH MONASTERIO ALVEAR	8.940.540-8		2
21	2958885	PAULINA ALEJANDRA ARAYA ZUMELZU	15.576.457-0		2
22	2960147	MARÍA LUISA CARVAJAL CARVAJAL	17.727.503-4		2
23	2961904	KARINA ALEXANDRA CONTRERAS ALARCÓN	18.504.649-4		2
24	2963280	JULIANA FRANCESCA CERDA JIMÉNEZ	21.818.452-9		1

25	2962894	STEPHANY MARGARITA BURGOS VERGARA	19.228.116-4		1
26	2962812	ISABEL SOFÍA HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0		1
27	2962762	DAYLIN ANDREINA NUÑEZ AGUAS	26.521.849-0		1
28	2963686	JACQUELINE KARINA MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		2
29	2965693	NATALIA ANDREA PONCE HUECHUMPÁN	16.980.944-5		1
30	2978513	ANGÉLICA JEANNETTE VILLAGRÁN ALMAZABAL	12.168.756-9		1
31	2978532	ERICA CRISTINA GARCÍA COÑA	13.733.100-4		1
32	2968174	LITSY ANDREA ACOSTA DUARTE	14.124.628-3		1
33	2967979	RUTH ESTER NAHUELPI RAMÍREZ	11.669.621-5		1
34	2971108	AÍDA MÓNICA NECULHUAL HUENCHULEO	13.152.703-9		1
35	2969837	María Eulalia Mendoza Muñoz	11.801.625-4		1
36	2969566	CAMILA SCARLETTE VALDERAS CASTILLO	20.110.968-K		1
37	2969442	ROSSANA ESTEFANI LLEUFUL ARAVENA	17.983.364-6		1
38	2969423	CECSIA BETSABÉ BASTÍAS ABURTO	19.477.382-K		1
39	2969252	PAOLA MARICEL TAPIA VILLAGRÁN	17.263.277-7		2
40	2970640	Alexandra Ester Orellana Vásquez	20.816.010-9		1
41	2970607	SANDRA ELENA ACUÑA TOLEDO	13.417.478-1		1
42	2970574	CRISTAL ESMERALDA GUTIÉRREZ BURGOS	19.764.392-7		1
43	2970377	ROXANA YASMÍN MOLINA JIMÉNEZ	15.654.254-7		1
44	2970142	ANGELA LISSETTE MUÑOZ CAAMAÑO	10.620.454-3		1
45	2972284	TAMARA CLAUDIA ANDREA HERNÁNDEZ CAYUPÁN	19.764.922-4		1
46	2971678	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		1
47	2971648	MARCIA DE LOURDES VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		1
				TOTAL	73

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **73 Tarros de Pediasure 900 grs.** en beneficio de **47** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Abril de 2026.**

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JOL/MTBA/YCP

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas



Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

